

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320050083500

Conforme a la solicitud efectuada por el apoderado judicial del demandado consistente en la entrega de los depósitos judiciales aquí constituidos, se evidencia, que el apoderado del demandado no está facultado para recibir, con base a lo estipulado en el artículo 447 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Ordenar la entrega de los depósitos judiciales al demandado HERNANDO GONZALEZ quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 19.313.014 por valor de \$3.412.020.

Elaborada la orden de pago, comunicar al correo electrónico del apoderado del demandado, para que informe al demandado HERNANDO GONZALEZ y comparezca al Banco Agrario para su pago.

2. Requierase a la parte demandada para que trámite los oficios de desembargo ante la respectiva entidad.

3. Cumplido lo anterior, archívese.

Notifíquese,



**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 114 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 25 - julio - 2022

*Edna Dayan Alfonso Gómez*  
Secretaria